ANÁLISIS DEL SECTOR

1. Introducción

A continuaciòn se presentara el estudio del sector econòmico y de los oferentes por parte de la entidad pública conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratacion directa para la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y la consecuente celebración del contrato.

En virtud del objeto contractual, que se enmarca dentro del sector de servicios en los aspectos relacionados con la **"FORTALECIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN EL PROCESO DE PLANIFICACIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO– ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026.**, se evidencia que, de acuerdo con las obligaciones que se desarrollarán en la ejecución, estas pueden ser **ejecutadas por una persona jurídica** que cuente con el equipo profesional idóneo, compuesto por personal con formación en áreas del conocimiento administrativo, financiero o jurídico. Esto permitirá garantizar la funcionalidad y correcto desempeño de los fines del Estado, que incluyen la adquisición y provisión de bienes y servicios para la comunidad.

Objeto

"FORTALECIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN EL PROCESO DE PLANIFICACIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO– ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026.

2. Aspectos Generales

2.1. Económico

La actividad económica está dividida en **sectores económicos.** Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: i. Sector primario o sector agropecuario. ii. Sector secundario o sector Industrial. iii. **Sector terciario o sector de servicios**.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, **los servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, el Gobierno, etc.[1]

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

[1] Fuente. Biblioteca virtual Luis Ángel Arango. Banca, Sector real de la economía, Productos representativos de la economía colombiana y Sistema financiero, disponibles en la Ayuda de tareas de Economía de nuestra Biblioteca Virtual

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios referidos con *FORTALECIMIENTO* **Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN EL PROCESO DE PLANIFICACIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO– ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026**.

2.2. Técnico

El municipio de Puerto Berrío, Antioquia, establece que para la satisfacción de la necesidad que se sustenta en la presente contratación directa, es viable contar con los servicios de una persona jurídica, cuya idoneidad y experiencia permitan acreditar su capacidad para ejecutar el objeto del contrato.

En todo caso, siendo viable la contratación directa y no estando obligada la entidad a realizar una convocatoria pública, se optará por seleccionar una persona jurídica que cuente con la experiencia, estructura organizacional y personal calificado para la efectiva satisfacción de la necesidad.

Requisitos de la Persona Jurídica:

- Constitución legalmente establecida en Colombia.
- Registro en Cámara de Comercio con objeto social afín a la prestación de servicios profesionales de asesoría y acompañamiento financiero y presupuestal.
- Acreditación de experiencia mínima de 2 años en ejecución de contratos similares.
- Equipo de trabajo compuesto por profesionales con formación en administración, finanzas o derecho.
- Cumplimiento de requisitos fiscales y tributarios.

- **Clasificador del objeto a contratar**

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto
80	11	16	00
Descripción código UNSPSC		Servicios de personal temporal.	

Solo se enunciará la codificación UNSPSC relacionada con el objeto para fines informativos, debido a que no se exigirá clasificación ni calificación en el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012

2.3. Financiero

Dado que las obligaciones derivadas del objeto contractual pueden ser adelantadas por **una persona jurídica**, esta deberá cumplir con los requisitos financieros y contables exigidos por la normatividad vigente.

El municipio de Puerto Berrío – Antioquia garantizará la asignación de la disponibilidad presupuestal correspondiente para la prestación del servicio, con cargo al presupuesto de ingresos y egresos aprobado por el Concejo Municipal para la vigencia 2026.

El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. El valor del objeto a contratar es de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($11.466.000),** incluido IVA, el cual se tomará para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar como valor global. Dicho valor incluye los impuestos, retenciones, deducciones y contribuciones a que haya lugar, de acuerdo a lo siguiente:

Para la estimación económica del contrato se tuvo en cuenta el valor que en el mercado tiene el personal requerido, de conformidad con la naturaleza del objeto y obligaciones a contratar para lo cual se tomaron referentes de otras entidades con objetos similares.

El municipio de **PUERTO BERRIO**, Antioquia, cancelará al contratista la asesoría profesional del valor del contrato, de acuerdo mediante: **UN (01)** acta por un valor de **SIETE MILLONES VEINTE MIL PESOS MCTE ($7.020.000) Y DIECINUEVE (19) DIAS POR UN VALOR DE CUATRO MILLLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (4.446.000)** cada una, realizados a través de transferencia electrónica a la cuenta de ahorros suministrada por el Contratista al diligenciar el formato "Pago por transferencia electrónica", previa presentación de la factura o cuenta de cobro o documento equivalente debidamente legalizado, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

2.4. Organizacional

La persona jurídica contratista deberá contar con una **estructura organizacional que garantice la adecuada prestación del servicio**, incluyendo:

- Representante legal con capacidad de contratar con entidades públicas.
- Personal idóneo asignado al proyecto.
- Procedimientos internos para la ejecución del contrato.

2.5. Legal

El municipio de **PUERTO BERRIO** – Antioquia, pretende contratar los **servicios profesionales** que se requiere para la **FORTALECIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN EL PROCESO DE PLANIFICACIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO– ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026**.

El Contrato de prestación de **servicios profesionales,** se encuentra enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."*.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando:

*"..."**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado:

*"...serán entonces contratos de **"prestación de servicios profesionales"** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.*
(...)
e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

*"....se entiende entonces por contratos de "**apoyo a la gestión"** todos aquellos otros contratos de **"prestación de servicios"** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.*

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e

*intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa[2] o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "**contrato de prestación de servicios profesionales**", y no para éstos de simple "**apoyo a la gestión**".*

(...)

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aún así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional[3].

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales o apoyo a la gestión, la procedente es la contratación directa, así:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la Idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

---

[2] Diferentes al desempeño de funciones públicas administrativas (véase nota de pie de página No. 86 de esta providencia).

[3] Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección III, sentencia del 2 de diciembre de 2013 exp 41719 C:P Jaime Orlando Santofimio

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)".

3. Oferta y demanda

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia o calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual.

Para la contratación de los servicios, la **persona jurídica** deberá cumplir con el siguiente perfil:

Idoneidad:

- Empresa debidamente registrada en Cámara de Comercio.
- Experiencia mínima de **2 años** en contratación con entidades públicas en proyectos similares.
- Objeto social acorde con la prestación de servicios de asesoría y acompañamiento financiero y presupuestal.

Experiencia:

- Acreditación de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas en el mismo ámbito de servicio.

Para la identificación de la oferta del sector, la entidad realizó una consulta en **www.contratos.gov.co**, verificando antecedentes y valores referenciales de contrataciones similares en el ámbito municipal, departamental y nacional.

Numero de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía
PS-073-2024	Contratación directa	Celebrado	Alcaldía	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO TECNICO EN EL PROCESO DE PLANIFICACION PRESUPUEST	Municipio de Cisneros	$ 76.230.000

				AL Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE CISNEROS ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 202		

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

MUNICIPIO DE CISNEROS

Precio estimado total: 76.230.000 COP
Número del proceso PS-073-2024
Título: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO TECNICO EN EL PROCESO DE PLANIFICACIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE CISNEROS ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 202
Fase: Presentación de oferta
Estado: Proceso adjudicado y celebrado
Descripción: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO TECNICO EN EL PROCESO DE PLANIFICACIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE CISNEROS ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2024
Tipo de proceso Contratación directa

Datos del contrato

Tipo de contrato Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación Servicios profesionales y apoyo a la gestión
Duración del contrato: 289 (Días)
Dirección de ejecución del contrato CARRERA 20 No 20-37 Cisneros Antioquia COLOMBIA
Código UNSPSC 93151501 - Servicios financieros o de gestión administrativa de empresas públicas
Lista adicional de códigos UNSPSC
Lotes? [ ]Si[X]No

Plan anual de adquisiciones

¿Es una adquisición del PAA? [X]Si[ ]No
PAA 2024
Misión y visión: brindar servicios de acuerdo a su competencia, con calidad, oportunidad y equidad, teniendo como base valores como la justicia social, solidaridad, estabilidad, orden, desarrollo, crecimiento de la economía con uso eficiente y responsable de los recursos públicos y naturales, garantizando un desarrollo sostenible e integral que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de los cisneréños. En el 2025, el municipio de Cisneros será un polo de desarrollo integral y sostenible en la región, que actúa en armonía con la naturaleza, vinculado con el desarrollo local, con identidad productiva y artífice de oportunidades para su población, garantizando a sus habitantes un mejor nivel de calidad de vida.
Valor total estimado de adquisiciones: 76.230.000 COP

Adquisiciones planeadas

Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Unidad de contratación
93151501	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO EN NORMATIVIDAD PRESUPUESTAL Y RENDICION DE INFORMES	Contratación directa		76.230.000,00 COP	

Numero de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía
PS-232-2024	Contratación directa	Liquidado	Alcaldía	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LOS PROCESOS PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS DEL MUNICIPIO DE ITUANGO	Municipio de Ituango	$25.000.000

Detalle del Proceso Número: PS-232-2024

ANTIOQUIA - ALCALDIA MUNICIPIO DE ITUANGO

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Liberado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Discriminación bigo	No
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentado por el Decreto 248 de 2021?	No
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	
¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T 302 de 2017?	No
Causal de Contratación	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H)
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[V] Servicios
Segmento	[80] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	[8011] Servicios de recursos humanos
Clase	[801117] Reclutamiento de personal
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LOS PROCESOS PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS DEL MUNICIPIO DE ITUANGO
Cuantía a Contratar	$ 25.000.000
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Tipo de Gasto	Inversión

Fuentes de Financiación	Fuente	Otro Recurso	Valor
	Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)		$25,000,000

Códigos BPIN	Código	Año
	2024053610026	2024

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso

4. Presupuesto estimado

La administración municipal para efectos de obtener el valor aproximado del servicio tuvo en cuenta, el presupuesto para la vigencia contractual del mismo, la idoneidad y experiencia que requiere el contratista para el desempeño del objeto contractual, alcance físico del contrato, obligaciones, logros y plazo durante el cual se desarrollan el objeto contractual.

Para la estimación económica del contrato se tuvo en cuenta el valor que en el mercado tiene el personal requerido, de conformidad con la naturaleza del objeto y obligaciones a contratar para lo cual se tomaron referentes de otras entidades con objetos similares.

El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. El valor del objeto a contratar es de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($11.466.000)** incluido IVA, el cual se tomará para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar como valor global. Dicho valor incluye los impuestos, retenciones, deducciones y contribuciones a que haya lugar, de acuerdo a lo siguiente:

Para la estimación económica del contrato se tuvo en cuenta el valor que en el mercado tiene el personal requerido, de conformidad con la naturaleza del objeto y obligaciones a contratar para lo cual se tomaron referentes de otras entidades con objetos similares.

El municipio de **PUERTO BERRIO**, Antioquia, cancelará al contratista la asesoría profesional del valor del contrato, de acuerdo mediante: **UN (01) acta por un valor de SIETE MILLONES VEINTE MIL PESOS MCTE ($7.020.000) Y VEINTE (20) DIAS POR UN VALOR DE CUATRO MILLLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($4.446.000)** cada una, realizados a través de transferencia electrónica a la cuenta de ahorros suministrada por el Contratista al diligenciar el formato "Pago por transferencia electrónica", previa presentación de la factura o cuenta de cobro o documento equivalente debidamente legalizado, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el municipio de **PUERTO BERRIO** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

5. Análisis del riesgo

El Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, define el Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. De igual manera, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Ver anexo 1 matriz de riesgos.

6. Anexos

- anexo 1 matriz de riesgos.

Puerto Berrio 12 de noviembre de 2026.

MONICA ANDREA CUADROS DELGADILLO
Secretaria de Hacienda.